

Proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo, con las categorías de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes, Titulado Superior de Actividades Específicas, Titulado Medio de Actividades Específicas, Técnico Superior de Actividades Específicas y Oficial de Gestión y Servicios Comunes en el Ministerio de Fomento y sus Organismos Autónomos

Nota sobre las alegaciones recibidas contra la relación de aprobados del ejercicio único de la relación n.º 7

Con fecha de 4 de mayo de 2016 se publicó la relación de aprobados del ejercicio único correspondiente a la relación n.º 7 del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo, con diversas categorías, en el Ministerio de Fomento y sus Organismos Autónomos.

Habiendo transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones contra dichas calificaciones, observándose un argumentario común expuesto por el conjunto de los aspirantes interesados y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Tribunal publica la presente nota aclaratoria sobre los criterios de valoración del ejercicio único de la fase de oposición, los cuales fueron publicados con fecha de 21 de abril de 2016.

El referido ejercicio consistió en contestar por escrito un cuestionario formado por 110 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, de las cuales 30 correspondieron al temario común que figura en el anexo V de la convocatoria de referencia y 80 versaron sobre contenidos prácticos incluidos en el programa que se relaciona en la parte específica del citado anexo.

La puntuación directa (PD) de cada candidato es el resultado de multiplicar el número de respuestas correctas por 100 y dividir la cantidad resultante entre el número de preguntas. Conforme a lo establecido en los mencionados criterios de valoración, únicamente han superado el ejercicio aquellos aspirantes cuya puntuación directa (PD) hubiera sido igual o superior a 63 puntos, es decir, únicamente quienes hubieran acertado un mínimo de 70 preguntas. En los criterios de valoración referidos se contemplaba una cláusula de salvaguardia que permitía considerar aptos a aspirantes que hubieran obtenido una puntuación directa (PD) menor de la indicada; no obstante, no procede aplicar dicha cláusula al no concurrir los requisitos establecidos para ello, toda vez que al menos 15 opositores han obtenido una puntuación directa (PD) igual o superior a 63 puntos.

Por último, la puntuación final obtenida por cada aspirante a efectos de lo previsto en el Anexo I de la convocatoria de referencia (Valoración del Ejercicio Único, VEU) es resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$VEU = 50 + [50 \times (PD - P_{MIN}) / (100 - P_{MIN})]$$

Donde:

VEU: Valoración del Ejercicio Único obtenida por el aspirante.

PD: Puntuación Directa obtenida por el aspirante.

PMIN: Puntuación Mínima de los considerados aptos, es decir, 63 puntos.

Madrid, 10 de junio de 2016
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

-FIRMADO EN EL ORIGINAL-

Sergio Sarmiento Racero